

Derecho a la exención tributaria a los adultos mayores: caso registro de la propiedad y mercantil

“Right to Tax Exemption for Older Adults: The Case of the Property and Commercial Registry”

Bryan Israel Chalan Pelaez

UNIVERSIDAD ESTATAL PENINSULA DE SANTA
ELENA

bryan.chalanpelaez2307@upse.edu.ec

ORCID ID: <https://orcid.org/0000-0001-8922-9810>

Brenda Amparito Reyes Tomalá

UNIVERSIDAD ESTATAL PENINSULA DE SANTA
ELENA

breyes@upse.edu.ec

ORCID ID: <https://orcid.org/0000-0001-6815-8507>

RESUMEN

Palabras clave:
Exención tributaria,
adultos mayores,
derechos
sociojurídicos y
ordenanzas
municipales.

El presente artículo analiza el derecho a la exención tributaria de las personas adultas mayores en Ecuador, a partir de un enfoque socio jurídico centrado en el cantón Limón Indanza. A pesar de los mandatos constitucionales y legales que garantizan beneficios tributarios a este grupo prioritario, como lo establece el artículo 37 de la Constitución y la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, en la práctica se evidencia una falta de armonización normativa a nivel local. El estudio revela que la Ordenanza del Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón omite disposiciones que eximan del pago de aranceles a los adultos mayores, lo que vulnera sus derechos y agrava su situación económica. Se concluye que esta omisión refleja un desfase entre el marco legal nacional y la normativa local, comprometiendo el ejercicio efectivo de los derechos. El artículo propone una revisión urgente de las ordenanzas municipales para garantizar justicia tributaria e inclusión.

ABSTRACT

This article analyzes the right to tax exemption for older adults in Ecuador, from a socio-legal perspective focused on the Limón Indanza canton. Despite constitutional and legal mandates guaranteeing tax benefits for this priority group—such as those established in Article 37 of the Constitution and the Organic Law for Older Adults—there is, in practice, a lack of regulatory harmonization at the local level.

Keywords: Tax exemption, older adults, socio-legal rights, and municipal ordinances.

The study reveals that the Ordinance of the Property and Commercial Registry of the canton omits provisions exempting older adults from the payment of fees, thereby violating their rights and worsening their economic situation. It concludes that this omission reflects a gap between the national legal framework and local regulations, compromising the effective exercise of rights. The article calls for an urgent review of municipal ordinances to ensure tax justice and inclusion.

Introducción

Los adultos mayores se constituyen en una parte importante de la población, al alcanzar ciclos de vida que les han permitido acumular conocimiento y experiencia convirtiéndose en testigos de acontecimientos evolutivos trascendentes en las sociedades, esta perspectiva puede diferir en la medida que las nuevas generaciones se van desprendiendo de valores que otorgan el lugar que este grupo etario merece, mismo que debería estar revestido de consideraciones y trato especializado en función de las limitaciones que por su edad avanzada atraviesan, como: trastornos gerontológicos, pérdida de funciones motoras o cognitivas, entre otras. Esta realidad hoy por hoy exige ser asumida con responsabilidad y alta sensibilidad desde la gestión pública y desde la dinámica social, dado que la realidad denota para ellos graves restricciones a requerimientos mínimos para su vida digna, siendo cada vez más evidente que el abandono familiar y la falta de atención del estado, se constituyen en principales factores que obstruyen la posibilidad de ejercitar de manera eficaz sus derechos.

Ante esta realidad, Latinoamérica no es la excepción, sectores de la población consideran al adulto mayor un ciudadano poco productivo, sometido muchas veces a la indiferencia estatal, a tratos de desprecio, a la soledad y al aislamiento, volviendo así su calidad de vida nula. Esta realidad no es difícil de asimilar considerando que apenas casi tres décadas atrás la Organización Panamericana de la Salud decidió emplear el término adulto mayor, haciendo referencia a las personas de 65 años o más, momento en el que empiezan a atenderse con mayor énfasis los aspectos relativos a las peculiaridades que giran en torno a esta etapa de la vida.

El envejecimiento poblacional es un fenómeno global, de ahí que “Las personas de edad avanzada, o de la llamada tercera y cuarta edades, o como en el presente estudio se les denomina adultos mayores, han ocupado siempre un espacio importante en prácticamente todas las sociedades de mundo” (Medrano Rodríguez y Jiménez Sánchez, 2011.p.63). Ante tal premisa, se destaca el rol fundamental del adulto mayor en las sociedades, más allá de cómo estas los nombren a lo largo del tiempo, algunos autores denominándolos como personas de tercera otros como personas de cuarta edad, indiferente a sus denominaciones, estos miembros de la comunidad han ocupado un lugar destacado en la estructura social, el estudio de este grupo poblacional, permite re pensar que envejecer no es equiparable a perder valor, sino a modificar el rol dentro de la comunidad, ya que siguen agregando valor y necesitando de ser reconocidos.

En cuanto a la etapa evolutiva de la vejez, la Real Academia Española la define, “La ancianidad es el 'último período de la vida ordinaria del hombre' y la senectud, el 'período de la vida humana que sigue a la madurez” (DRAE, 2001). La definición de la ancianidad y la senectud resalta el envejecimiento inevitable y la etapa de cierre del ciclo vital. La edad cronológica, requiere una visión integral que considere la experiencia, el conocimiento y la contribución social de los ancianos.

En lugar de ser vistas puramente como desventajas, lidera la necesidad de respetar a los ancianos e incluirlos en la vida social identificando la importancia y el activismo de su legado.

Según la Organización Mundial de la Salud:

El envejecimiento implica cambios biológicos complejos, con daños moleculares y celulares que reducen las reservas fisiológicas, aumentan el riesgo de enfermedades y disminuyen la capacidad intrínseca. No es un proceso lineal ni uniforme y solo se relaciona vagamente con la edad cronológica. (OMS, 2015,p.12)

Es así como, el envejecimiento se distingue por ser un proceso dinámico que se ve afectado por factores biológicos, ambientales y sociales. Como bien se mencionó, el deterioro fisiológico lo caracteriza, dependiendo del fenotipo y factores como el estilo de vida y atención médica. No obstante, tampoco debe mirarse como una etapa de declive; por el contrario, las personas tienen potencial para adaptarse, aprender y aportar a la sociedad.

El envejecimiento es un proceso simultáneo al deterioro progresivo en la mayoría de los seres vivos, reflejado entre otras cosas, en una disminución en la fortaleza física, aumento en la tasa de mortalidad después de la madurez (la tasa de mortalidad pasa de cero a una cifra predeterminada) y cambios en la composición bioquímica. La composición de acuerdo con la edad. También, por supuesto, la vulnerabilidad a una variedad de enfermedades. (Gómez Ayala, 2018.p13)

Desde la perspectiva de otras disciplinas, redefinen la vejez como un concepto que incluso desempeña un papel crucial en la definición de la vida de cualquier persona, de hecho “La sociología por su parte define vejez como una etapa de jubilación por consecuencia del declive biológico acarreado por el ritmo de vida llevado” (ARCIÓN, 2015, p. 64). Es así como la vejez está asociada con la jubilación laboral debido al deterioro del nivel biológico que con el tiempo se produce; si bien esta afirmación es cierta, no puede ser totalitaria, ya que en muchos sentidos sigue siendo activo y hace aportes de su persona a la comunidad que lo rodea y gran parte sigue siendo población económicamente activa. Por lo tanto, es imperativo crear situaciones de inclusión, equidad y aprecio por la trayectoria del individuo, más allá de la etapa en la que sucede el envejecimiento físico. El proceso de envejecimiento no solo implica cambios biológicos, sino también la influencia de factores sociales que pueden afectar la calidad de vida de los adultos mayores, es así que “en la vejez se deja ver una fuerte influencia por parte de características sociales en la vida del anciano, lo cual refuerza el hecho de que la sociedad limita y obstaculiza en buena medida su vida óptima” (ARCIÓN, 2015, p. 65).

El último censo de población y vivienda realizado en el Ecuador en septiembre de 2023, reflejó en los datos recopilados, que el país tiene 1.520.590 personas de 65 años de edad. Por otro lado, la información censal mostró que el 53,6% son mujeres y el 46,4% hombres (INEC, 2023).

Estas cifras motivan una mirada socio jurídica a las problemáticas que giran en torno a la vejez. la precariedad económica, por ejemplo, en muchos hogares la vejez ya es sinónimo de pobreza progresiva y empieza a ser común que las personas jóvenes se pregunten sobre la sostenibilidad de sus jubilaciones. Frente al modelo de Estado imperante, se observan dos vertientes, la primera aquella que propicia programas privados y la segunda que se abre paso a través de reformas laborales y fiscales.

En Ecuador, el conocimiento de los derechos y necesidades de las personas mayores continua siendo escaso y mucho más en tiempos de crisis.

Por esa razón, es crucial elevar el nivel de su reconocimiento y exigir el derecho al amparo de leyes que les protejan. Y, al mismo tiempo, es esencial su inclusión en la vida social, económica y cultural no solo desde el punto de vista de la justicia social sino también para usar todas las capacidades y experiencias que les vienen con los años. La misma sociedad ha hecho considerar qué es un grupo especialmente débil, por ello, el gobierno ha creado toda una serie de normativas para su protección. Y, al mismo tiempo, es esencial el fortalecer su activismo y política de Estado que les proporcione al ser humano todas las garantías de vida y dignidad en condiciones de limitaciones precarias.

La Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (2015), en su artículo 6, establece que los Estados deben garantizar el derecho a la vida y la dignidad en la vejez en igualdad de condiciones. Además, deben asegurar el acceso sin discriminación a cuidados integrales, incluyendo los paliativos, y evitar el aislamiento, el sufrimiento innecesario y las intervenciones médicas fútiles, respetando siempre el consentimiento informado de la persona mayor. A partir de esta regla, la protección de los derechos de los adultos mayores debería constituirse en una cuestión prioritaria en las políticas públicas contemporáneas, especialmente en el ámbito de la seguridad jurídica y la justicia social.

A lo largo de las últimas décadas, diversos países han implementado normativas que garantizan beneficios específicos para este grupo de atención prioritaria. La Constitución de la República del Ecuador (2008) en su artículo 36 define a las personas adultas mayores como aquellas que han cumplido 65 años, declarando que recibirán atención prioritaria y especializada tanto en los ámbitos público como privado.

El mandato constitucional requiere de la objetividad de su letra a partir de una serie de derechos que a su favor deben ejercitarse, es así que la seguridad social se constituye en un pilar fundamental de los derechos humanos de los adultos mayores y por qué no declararlo como un imperativo ético del estado ecuatoriano, un elemento de alta complejidad que requiere un enfoque integral orientado por principios como la universalidad, la equidad, la suficiencia y la progresividad, siendo éstos cruciales directrices en los sistemas de seguridad social contemporáneos, con la materialización de estos principios en las políticas públicas se aislarían las actuales incertidumbres que en el actual régimen de seguridad social viven los adultos mayores.

Sin embargo, esa es solo una arista de un sin número de consideraciones estatales que requiere el adulto mayor, de ahí la importancia del artículo 37, numeral 6, del mismo cuerpo normativo, que consagra la exoneración del pago por costos notariales y registrales como un derecho fundamental para los adultos mayores, beneficio orientado a aliviar la carga financiera de este grupo poblacional, promoviendo su inclusión social y mejorando su calidad de vida. Es así que, para garantizar el acceso equitativo a la justicia, el Código Orgánico de la Función Judicial en sus artículos 305 y 306, así lo ratifica, estableciendo que cuando así lo dispongan la Constitución o la ley, determinados servicios notariales podrán ser gratuitos o, en su caso, estar sometidos a tarifas reducidas. En todo caso, las personas adultas mayores no pagarán tasa ni otros costos notariales cuando el acto sea de mera voluntad. En contratos con prestaciones recíprocas o bilaterales, no pagarán o pagarán sólo el porcentaje que fijen la ley, sin perjuicio de que asuman la parte proporcional de los demás intervinientes (Código Orgánico de la Función Judicial, 2009).

Además, el Artículo 14 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores (2019) señala que los Adultos mayores de 65 años con ingresos o patrimonio limitado están exentos de impuestos fiscales y municipales. De forma complementaria, el Artículo 18 del Reglamento General de la Ley de Personas Adultas Mayores (2020) establece que las entidades reguladoras deben facilitar la aplicación de las exoneraciones con mecanismos y normas adecuadas.

Para garantizar el bienestar económico de los adultos mayores en Ecuador, la Ley de Régimen Tributario Interno establece exenciones tributarias específicas en el impuesto a la renta. En este sentido, la normativa dispone lo siguiente:

Art. 9.- Exenciones. - Para fines de la determinación y liquidación del impuesto a la renta, están exonerados exclusivamente los siguientes ingresos: 12.- Están exentos los ingresos percibidos por personas mayores de sesenta y cinco años de edad, en un monto equivalente a una fracción básica gravada con tarifa cero de impuesto a la renta, según el artículo 36 de esta Ley. (Ley de Régimen Tributario Interno, 2004,p.9)

La exención concedida para los adultos mayores reduce la carga de impuestos que recae sobre la población que ha contribuido al desarrollo del país, permitiéndole disponer de mayores recursos económicos para suplir sus necesidades básicas e incrementar su bienestar. Por ende, los beneficios tributarios son uno de los componentes fundamentales de mejora en la calidad de vida de los adultos mayores en particular, ya que este grupo de la población ha sido considerado uno de los vulnerables y destinatarios de la atención preferencial. En Ecuador, tales beneficios se presentan en la forma del reembolso del IVA del 12%, la exención del SRI y los descuentos en los impuestos a la propiedad y la propiedad del automóvil. Por lo tanto, a pesar del sacrificio fiscal, en su mayoría se compensan con el aumento del consumo y la justicia tributaria. El SRI ha elaborado un mecanismo eficiente de aplicación de los beneficios, eliminando cualquier traba para beneficiarse. Los beneficios se dividen en exenciones, reducciones, deducciones y reembolsos de los impuestos, y tienen un impacto positivo no solo en las vidas de los beneficiarios directos, sino también en las de sus familias, trae reducción de los gastos y mejora de la estabilidad. Además, también se puede presentar como un agradecimiento a una persona que ha pagado y contribuido al desarrollo del país durante su vida productiva, permitiendo la satisfacción de las necesidades básicas y el mejor bienestar.

En esta misma línea es menester hacer una amirada al contenido del artículo 186 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, mismo que regula la autonomía de los gobiernos locales en materia tributaria, “(...) mediante ordenanza podrán crear, modificar, exonerar o suprimir, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas (...)”. (Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, 2010, p.71). Este escenario normativo permite a los gobiernos locales administrar los impuestos a través de ordenanzas, otorgando así más autonomía a los Gobiernos Autónomos descentralizados, en adelante denominados GADs. Si bien esta disposición otorga la competencia para que los municipios adapten las tasas y aportaciones a las necesidades de sus territorios y de la naturaleza de los grupos poblacionales a los que gestionan sus demandas y en este sentido, favorezcan el desarrollo local, sin dejar de mirar las necesidades y derechos específicos de grupos de atención prioritaria como el caso de los adultos mayores.

En este contexto, el mandato constitucional de atención prioritaria para los adultos mayores en el ámbito tributario no se viene materializando de manera efectiva en las normas infra constitucionales, ya que, la previamente comentada autonomía de algunos GADs, no resulta ser ejercitada totalmente en la facultad normativa que tienen estos gobiernos para dictar ordenanzas en las que se efectivicen las exenciones tributarias a favor del referido grupo poblacional, lo cual problematiza la aplicación plena de los derechos constitucionales.

Método

Con el fin de valorar las implicaciones de la realidad estudiada en el contexto de la falta de aplicación del mandato constitucional, se aplicó un estudio socio jurídico de evaluación de la efectividad de las exenciones tributarias a favor de los adultos mayores, tendiente este método a la profundización y entendimiento de la interacción normativa y su aplicación en los Gobiernos Autónomos Descentralizados, respecto a aquellas disposiciones que motivan beneficios tributarios a este sector de la población. El estudio se fundamentó en la indagación sistematizada de fuentes documentales y normativas y estudio de caso, a partir de la identificación de categorías de análisis: Los vínculos de la población estudiada con las reglas del derecho internacional, la perspectiva de vulnerabilidad de la población objeto de investigación, los elementos infra constitucionales que regulan el acceso y ejercicio de derechos de los adultos mayores así como fundamentos relativos a la naturaleza etaria del objeto de estudio.

Estas categorías direccionaron multiplicidad de indicadores de análisis, mismos que fueron caracterizados a partir de Informes del Servicio de Rentas Internas (SRI), instrumentos normativos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GADs), informes del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), y de otras organizaciones relevantes sobre la situación socioeconómica de los adultos mayores y la recaudación tributaria en el Ecuador. En este mismo sentido el análisis de la literatura académica sobre exenciones tributarias, derechos de los adultos mayores y las políticas de atención prioritaria a su favor.

Dentro del procedimiento aplicado, la recopilación de la normativa vinculante fue determinante en el ámbito de repositorios especializados, extraída específicamente de la ordenanza municipal de exenciones tributarias del estudio de caso del cantón seleccionado como elemento muestral de carácter no probabilístico intencional. La triangulación de la información resultó indispensable, los elementos fueron: la base normativa constitucional y legal, las ordenanzas del Gad y los informes socioeconómicos de fuentes especializadas, permitieron evaluar la materialidad de las exenciones tributarias en el ámbito de los adultos mayores.

Resultados

Limón Indanza es un cantón ubicado en la provincia de Morona Santiago, con los Límites: Norte: cantón Santiago. Sur: cantón San Juan Bosco. Este: República del Perú. Oeste: Provincia del Azuay, sierra, Síg sig, Chordeleg, Gualaceo y El Pan. Dista 57 km. de Síg sig, 122 km. de la ciudad de Cuenca. El cantón Limón Indanza está asentado entre los 1.014 y 1.400 msnm, siendo su cabecera cantonal de alrededor de 1.100 m de altitud. El clima es húmedo y templado de altitud, la temperatura promedio fluctúa entre 18 a 22 grados centígrados. La creación del cantón fue decretada por el Congreso Nacional el 7 de noviembre de 1950, y su legalización se concretó con la publicación del decreto en el Registro Oficial el 12 de diciembre del mismo año, formando inicialmente parte de la antigua provincia de Santiago Zamora. Posteriormente, en el año 1953, pasó a integrar la recién creada provincia de Morona Santiago. Su división político administrativa sugiere estar conformado por seis parroquias: General Leónidas Plaza Gutiérrez (cabecera cantonal), Indanza, San Miguel de Conchay, San Antonio, Santa Susana de Chiviaza, Yunganza

Su población según el sexo, con base en los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) del Ecuador, correspondientes al Censo de Población y Vivienda 2022, refieren:

Tabla 1

Distribución de la población por sexo – cantón Limón Indaza, 2022

Sexo	Número de habitantes	Porcentaje (%)
Mujeres	4.950	51,6
Hombres	4.652	48,4
Total	9.602	100,0

Nota. Elaboración propia con base en datos del Censo de Población y Vivienda 2022 (INEC, 2023).

Así, la siguiente tabla muestra la distribución de la población del cantón según grupos quinquenales de edad, de acuerdo con los resultados oficiales del Censo de Población y Vivienda 2022 publicados por el INEC.

Tabla 2

Distribución de la población adulta mayor – cantón Limón Indaza, 2022

Grupo de edad	Número de habitantes
65 a 69 años	114
70 a 74 años	98
75 a 79 años	79
80 a 84 años	67
85 años o más	72
Total	430

Nota. Elaboración propia con base en datos del Censo de Población y Vivienda 2022 (INEC, 2023).

Ordenanza del Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Limón Indanza

En el cantón Limón Indanza, provincia de Morona Santiago, se encuentra en vigencia la Ordenanza del Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Limón Indanza, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 628 del 27 de enero de 2012. Esta norma regula el funcionamiento del registro, incluyendo el cobro de aranceles por los servicios que presta dicha entidad.

Sin embargo, en su Capítulo VII: De los Aranceles y la Sustentabilidad del Registro, no se contempla disposición alguna relacionada con la exoneración de pagos registrales para las personas adultas mayores, lo cual contradice lo establecido en el artículo 37 de la Constitución de la República del Ecuador (2008). Este artículo reconoce expresamente el derecho de los adultos mayores a recibir atención prioritaria, así como a gozar de exenciones y beneficios dentro del régimen tributario nacional.

La ausencia de exoneraciones o rebajas en el pago de aranceles registrales afecta negativamente a este grupo prioritario, generando no solo un impacto económico, sino también un malestar emocional entre quienes enfrentan barreras para acceder a beneficios que por ley les corresponden.

Se confirma así que, desde la aprobación de la referida ordenanza en 2012, no se efectiviza el ejercicio el derecho a la exención tributaria de las personas de la tercera edad. Este escenario revela la necesidad urgente de que la administración municipal y tributaria no solo exija el cumplimiento de obligaciones fiscales, sino que también garantice el respeto a los derechos tributarios consagrados en la Constitución, especialmente en favor de los grupos de atención prioritaria.

36

Conclusiones

Los beneficios tributarios desempeñan un papel fundamental en la mejora de la calidad de vida de la población, ya que permiten que los ciudadanos dispongan de una mayor cantidad de ingresos. Estos recursos, generalmente, son utilizados para el consumo, el logro de objetivos económicos y la contribución al desarrollo nacional (Villacreses Quevedo et al., 2023). De ahí que, el Ecuador ejercita la seguridad jurídica a nivel constitucional y legal, a favor de los adultos mayores, contemplando en sus normas disposiciones claras que promueven tratamiento especializado y prioritario en el régimen tributario del adulto mayor.

Sin embargo, es evidente la falta de armonía entre las normas de mayor jerarquía y aquellas, que, a partir de la facultad normativa que tienen los Gads, deberían dinamizar el régimen tributario de los adultos mayores, ya que en este sentido se obvia la aplicación directa de los derechos establecida en el artículo 11 # 3 de la Constitución que orienta como principio la directa e inmediata aplicación de los derechos, sea de oficio o a petición de parte, lo que en el caso estudiado no se allana, más por el contrario sugiere un tratamiento de discrecionalidad administrativa que somete el ejercicio de los derechos a la decisión del estado.

En este mismo sentido dicho artículo constitucional también plantea que, la ausencia de norma jurídica no es una justificación para negar el reconocimiento de los derechos, es así que la falta de una ordenanza que dinamice las exenciones tributarias a favor de los adultos mayores, no exime a las autoridades fiscales a nivel central o seccional de la responsabilidad jurídica que sus omisiones comprometen. Resulta imperante que el estado a través de sus órganos de control y regulación inicie una evaluación emergente para diagnosticar si las políticas públicas y las garantías normativas realmente están dando reconocimiento a los derechos de atención prioritaria especializada a favor del adulto mayor, y de esta forma migrar de una política tributaria de recaudación a una política tributaria de respeto y ejercicio efectivo de derechos.

Finalmente, se concluye en que, las condiciones geográficas y de desarrollo de determinados cantones del Ecuador, podrían promover una menor observancia y cumplimiento de los derechos constitucionales, porque la política de exención tributaria a favor del adulto mayor no es algo que se pase por alto en Gobiernos Autónomos de las grandes ciudades, lo que implicaría que esta falsa discrecionalidad administrativa de hacer o no hacer, continúa acentuando el sesgo y la repitencia de exclusión de sectores y grupos históricamente discriminados, hoy por hoy la edad adulta mayor, podría estar en riesgo de entrar dentro de estos grupos de exclusión.

Bibliografía

Amezcu, T., & García Domingo, M. (2020). Principales problemáticas e inquietudes de las personas mayores en las sociedades posindustriales. Análisis cualitativo en los contextos español y alemán. file:///C:/Users/bryan/Downloads/Dialnet-PrincipalesProblematicasEInquietudesDeLasPersonasM-7642646.pdf

Asamblea Nacional del Ecuador. (2009). Código Orgánico de la Función Judicial. chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpgclefindmkaj/https://www.etapa.net.ec/Portals/0/TRANSPARENCIA/Lit-eral-a2/CODIGO-ORGANICO-DE-LA-FUNCION-JUDICIAL.pdf

ARCIÓN, C. (2015). Revista Condiciones de vulnerabilidad ante el delito en adultos mayores. chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://revista.cleu.edu.mx/new/descargas/1504/art%C3%A Dculos/Articulo13_Condiciones_de_vulnerabilidad_ante_el_delito_en_adultos_mayores.pdf

Amezcu, T., & García Domingo, M. (2020). Principales problemáticas e inquietudes de las personas mayores en las sociedades posindustriales. Análisis cualitativo en los contextos español y alemán. file:///C:/Users/bryan/Downloads/Dialnet-PrincipalesProblematicasEInquietudesDeLasPersonasM-7642646.pdf

Asamblea Nacional del Ecuador. (2009). Código Orgánico de la Función Judicial. chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://www.etapa.net.ec/Portals/0/TRANSPARENCIA/Lit eral-a2/CODIGO-ORGANICO-DE-LA-FUNCION-JUDICIAL.pdf

ARCIÓN, C. (2015). Revista Condiciones de vulnerabilidad ante el delito en adultos mayores. chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://revista.cleu.edu.mx/new/descargas/1504/art%C3%A Dculos/Articulo13_Condiciones_de_vulnerabilidad_ante_el_delito_en_adultos_mayores.pdf

Arguello Delgado, V., Rivera Piñaloza, D., Goyes Noboa, J., & Sánchez Macías, R. (2021). Los Beneficios Tributarios Y EL IMPACTO EN EL NIVEL SOCIO-ECONÓMICO DE LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD EN EL CANTÓN GUARANDA PROVINCIA DE BOLÍVAR – ECUADOR. Revista Universidad y Sociedad. file:///C:/Users/bryan/Downloads/jlleon,+Gestor_a+de+la+revista,+A30%20(1).pdf

Asamblea Nacional . (2010). Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Constitucional, A. (2008). Constitucion Republica del Ecuador. chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf

Constitucional, A. (2019). LEY ORGÁNICA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES. chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://www.gob.ec/sites/default/files/regulations/2020-09/Documento_Ley-Org%C3%A1nica-Del-Adulto-Mayor.pdf

Constitucional, A. (2020). REGLAMENTO GENERAL LEY ORGANICA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES. chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclefindmkaj/https://www.regulacionagua.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2020/12/reglamento_lopam0382842001601663401.pdf

Español, D. d. (2001). ANCIANIDAD. https://www.rae.es/drae2001/ancianidad

Guzman, J. m. (2002). Envejecimiento y desarrollo en América Latina y el Caribe. Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía (CELADE) – División de Población .

Medrano Rodríguez, M. V., & Jiménez Sánchez, I. (2011). Adultos mayores rurales: su situación económica, en tres comunidades (Texcoco, Estado de México). IZTAPALAPA REVISTA DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES. chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.redalyc.org/pdf/393/39348325004.pdf

Organización de los Estados Americanos. (2015). Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores. chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/tratados_multilaterales_interamericanos_a-70_derechos_humanos_personas_mayores.pdf

República del Ecuador. (2004). LEY DE REGIMEN TRIBUTARIO INTERNO. chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.ces.gob.ec/lotaip/2018/Agosto/Anexos-literal-a2/LEY%20DE%20REGIMEN%20TRIBUTARIO%20INTERNO,%20LRTI.pdf

Salud, O. M. (2015). Informe mundial sobre el envejecimiento y la salud. chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://iris.who.int/bitstream/handle/10665/186471/WHO_FWC_ALC_15.01_spa.pdf

Villacreses Quevedo, M., Yépez Romero, c., & Yépez Romero, j. (2023). Beneficios tributarios en los adultos mayores en Ecuador, periodo 2016-2020. chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/18587/1/T-27080_VILLACRESES%20QUEVEDO%20MARIA%20JOSE.pdf?utm_source=chatgpt.co